

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal de Restitución de Inmueble en Tenencia
Radicado	76001-31-03-017-2021-00237-00
Demandante	Banco Davivienda SA
Demandado	Willians Córdoba Rodríguez
Providencia	Auto de sustanciación No. 450
Decisión	Tiene por no contestada demanda

En el proveído que admitió el libelo gestor se ordenó, entre otras cosas, la notificación personal al demandado, misma que tuvo lugar personalmente el 4 de mayo de 2022 (F.1 A.12), por lo tanto, el término para contestar, conforme la constancia secretarial obrante en el legajo, transcurrió entre el 5 de mayo al 1 de junio hogaño (F.1 A.15), sin que el demandado hubiere presentado escrito de contestación.

Luego entonces, por encontrarse vencido el término y no haber contestado el gestor, se tendrá por no contestada la demanda.

Una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia, se procederá con lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

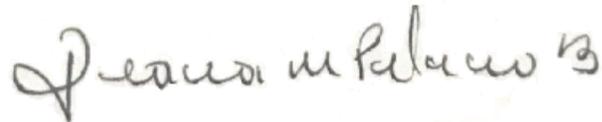
RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de Willians Córdoba Rodríguez.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia, se procederá con lo pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, e ingresarse en el micrositio del despacho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. 094 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 17 de junio de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*